



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 21 de Diciembre de 1993.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín

S/D

REF: Exp. N° 159/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada el 20/XII/ppdo., ha sancionado por unanimidad - la Ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1572.

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio N° 09 556 celebrado el 15 de Diciembre de 1993 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lobos, en el que el primero se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de veintiseis (26) viviendas (Doce (12) del denominado "Pro-Casa I" y Catorce (14) del denominado "Autoconstrucción") aportando Pesos Ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis, con setenta y ocho centavos (\$ 157.566,78) a valores del mes de Octubre del corriente año, suma que será reintegrada en hasta quince (15) años mediante sesenta (60) cuotas semestrales iguales, aplicándose sobre dicho monto la tasa de interés sobre saldos que informe el Banco Central de la República Argentina para depósitos en Caja de Ahorro Común, según promedio del semestre anterior, con capitalización anual.-

ARTICULO 2°.- Créase en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - vigente las Cuentas "Convenio N° 09 556 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires" y "Fondo Municipal permanente para la Vivienda de Interés Social" J.2.-F.1-2.2.7.3. y l.l.2.18 respectivamente, ampliando cada uno de ellos en \$ 157.566,78.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Civil denominada "CRECER" integrada por los beneficiarios de las ampliaciones tendrá a su cargo la ejecución de la obra en el marco de lo establecido por los Artículos 59 - Inciso b) y 60 - Inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, quien asumirá en lo pertinente, ante el Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires las obligaciones emergentes del Contrato con excepción de las contenidas en los Artículos 5 - 8 y 9 y concordantes del mismo. Conjuntamente con la tercera certificación de las obras, deberán constituirse garantías hipotecarias a favor del Municipio, únicamente para aquellos beneficiarios que sean propietarios de los inmuebles donde se realizan las obras.-



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DE LOBOS  
C.A. N.º 1572

MUNICIPALIDAD DE LOBOS  
23 DIC 1993  
ENTRADA



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Ref: Exp. 159/93.

///

ARTICULO 4°.- Del monto total de los reintegros el Municipio deducirá el -  
----- treinta y cinco por ciento (35%) suma que integrará el -  
"Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social".-

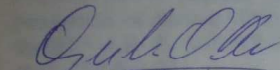
ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A  
LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

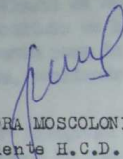
FIRMADO: SANDRA MOSCOLONI - Presidente del H.C.D.

----- Dr. GUILLERMO O. RE- Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Dr. GUILLERMO O. RE  
Secretario H.C.D.



  
SANDRA MOSCOLONI  
Presidente H.C.D. Lobos

AMC/GR.